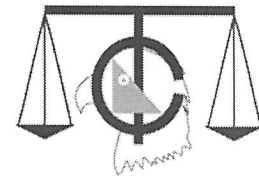
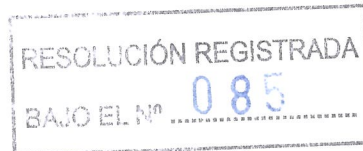




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 23 ABR 2021

VISTO: el Expediente N° 37/2020 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ *PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP RES. GRAL. LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020*” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 61/2021 se dispuso: **“ARTÍCULO 2º.- Instar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, que proceda a reglamentar la normativa relativa al expediente electrónico, a los fines de que, una vez cumplido ello, se pueda analizar la forma de su aplicación e implementación en el ámbito de este Tribunal de Cuentas. ARTÍCULO 3º.- Observar la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 57/2021, relativa al mecanismo de remisión y devolución de los expedientes electrónicos a este Organismo de Contralor, por ser contraria a la autonomía funcional que se encuentra garantizada por la Constitución Provincial y la competencia de este Tribunal para dictar sus propias normas de procedimiento interno (artículos 163 y 166 de la Constitución Provincial, artículos 1º y 2º de la Ley provincial N° 50 y artículo 99, inciso a) y b) de la Ley provincial N° 141). ARTÍCULO 4º.- Instar al Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, que proceda a dejar sin efecto la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 57/2021, debiendo tener presente para ello lo dispuesto en los artículos 113 y 157 de la Ley provincial N° 141 y, además, que por su intermedio se proceda a retirar de la bandeja de entradas del sistema expediente electrónico que se ha creado para el Tribunal de Cuentas, los expedientes que allí fueran remitidos. ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, y al Secretario**

General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, que a los fines de poder ejercer el debido control sobre todas las actuaciones remitidas e intervenidas por el Tribunal de Cuentas, las mismas deberán ser canalizadas en formato convencional, tal como venía sucediendo previo al dictado de la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 57/2021 que aquí se observa.

ARTÍCULO 6°.- *Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, a quien se le solicita que informe las medidas adoptadas en un plazo de 10 (diez) días hábiles.*

ARTÍCULO 7°.- *Notificar con copia certificada de la presente al Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, y por su intermedio, a las jurisdicciones que se encuentran alcanzadas por la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N° 57/2021, a quien se le solicita que informe las medidas adoptadas en un plazo de 10 (diez) días hábiles.*

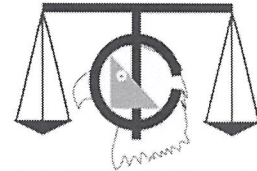
ARTÍCULO 8°.- *Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, y al Contador General provincial, C.P. Francisco R. DEVITA. ARTÍCULO 9°.-* *Notificar en la Sede de este Organismo, con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al cuerpo de abogados, a quien además se le encarga el seguimiento del plazo establecido en los artículos 6° y 7°.”*

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, mediante Cédula de Notificación N.º 079/2021 y al Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA, mediante Cédula de Notificación N.º 080/2021.

Que mediante Nota Externa N.º 495/2021 Letra: T.C.P.-S.L. el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, requirió al Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA, informe sobre las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 61/2021, ello en el marco del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 9º de la mentada Resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que en fecha 20 de abril de 2021, ingresó a este Organismo la Nota N.º 51/2021 Letra: D.G.G.D. y D. - S.G.L. y T., suscripta por la Abogada Natalia D. DEL MORAL BASTIA, de la Dirección General de Gestión Documental y Despacho de la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante la cual solicitó, por indicación del señor Secretario General, Legal y Técnico, una prórroga de diez (10) días a fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante Nota Externa N.º 495/2021 Letra: T.C.P. - S.L.

Que atento a lo solicitado, este Cuerpo Plenario estima del caso otorgar al Secretario General Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA, una prórroga de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto administrativo, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N.º 61/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, atento a las previsiones de los artículos 4 inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Secretario General Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA, una prórroga de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto administrativo, a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N.º 61/2021.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada del presente acto al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, y al Sr. Secretario General Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, al cuerpo de

abogados, atento al seguimiento establecido en el artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 61/2021.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º ⁰⁸⁵/2021



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia